Artículo 104.

No se desarrollarán en el Centro de Participación Ciudadana actividades ni se ocuparán espacios ni horarios sin autorización previa y expresa del Ayuntamiento, salvo lo dispuesto en el presente Reglamento.

Artículo 105.

El incumplimiento de las normas recogidas en el presente reglamento o la alteración de cualquiera de las condiciones de uso autorizadas, supondrá la anulación de la correspondiente autorización y, por consiguiente, el cese de la actividad, y así se comunicará por escrito por el Ayuntamiento.

Disposición final única.

Esta Ordenanza entrará en vigor, conforme a lo establecido en el artículo 70.2de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, tras la íntegra publicación de su texto en el «Boletín Oficial» de la provincia, y una vez transcurrido el plazo de quince días previsto en el artículo 65.2 de la citada Ley.»

Contra el presente acuerdo los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante la Sala de lo Contencioso- Administrativo del Tribunal superior de Justicia de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Brenes a 11 de agosto de 2021.—El Alcalde-Presidente Jorge Barrera García.

36W-7014

BRENES

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada con fecha 29 de julio de 2021 la iniciación del procedimiento, de oficio, para la adopción del escudo y la bandera de este municipio, incluyendo la propuesta de símbolo, y de conformidad con lo determinado en los artículos 8 y 9 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, de Símbolos, Tratamientos y Registro de las Entidades Locales de Andalucía, se somete el expediente a información pública por plazo de veinte días hábiles, a los efectos de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinarlo en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Brenes (http://brenes.sedelectronica.es), a efectos de formular las alegaciones que consideren convenientes.

En Brenes a 17 de agosto de 2021.—El Alcalde, Jorge Barrera García.

36W-7026

EL GARROBO

Doña Margarita Ruiz Esteban, Secretaria-Interventora del SAT de la Diputación Provincial de Sevilla, en asistencia técnica al Ayuntamiento de esta localidad.

Certifica: Que el Pleno de la Corporación en la sesión extraordinaria celebrada el día 8 de junio de 2021, adoptó el siguiente acuerdo, cuyo contenido íntegro se transcribe a continuación:

«Punto quinto.— Modificación del precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio del Ayuntamiento de El Garrobo establecido en Ordenanza fiscal reguladora vigente («Boletín Oficial» de la provincia n.º 299 de 27/12/2008).

Se somete a la aprobación del Pleno la siguiente propuesta de acuerdo firmada por el Alcalde con fecha 2 de junio de 2021:

Propuesta de acuerdos: Asunto: modificación del precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio del Ayuntamiento de El Garrobo, establecido en la Ordenanza fiscal reguladora vigente (publicada en «Boletín Oficial» de la provincia n.º 299 de 27 de diciembre de 2008).

Antecedentes: Con fecha 21 de mayo de 2021 se firma por la Alcaldía la siguiente providencia:

«Asunto: Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio del Ayuntamiento de El Garrobo.

Antecedentes:

— El precio público por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de El Garrobo está regulado en este Municipio por la Ordenanza Fiscal, cuyo texto íntegro se publicó en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 299 de 27 de diciembre de 2008, vigente en la actualidad.

— Con fecha 3 de mayo de 2021, mediante Providencia de Alcaldía, se solicita a la Trabajadora Social doña María de los Reyes Romero Bayot, que emita Informe sobre la nueva tarifa del Servicio de Ayuda a Domicilio del incremento del coste/hora establecido en la actualidad en 14,60€, para incluir esta actualización en las Ordenanzas Reguladoras de la prestación de dicho Servicio.

— Con fecha 21 de mayo de 2021, la Trabajadora Social emite informe cuyo contenido íntegro es el siguiente:

«María de los Reyes Romero Bayot, Trabajadora Social del Excmo. Ayuntamiento de El Garrobo con número de colegiada 1347, informo:

Primero.— Que con fecha de firma electrónica 03/05/2021, el Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de El Garrobo me solicita mediante Providencia que «redacte Informe sobre la nueva tarifa del SAD del incremento del coste/hora establecido en 14,60€ para incluir esta actualización en las Ordenanzas Reguladoras de la prestación del SAD».

Segundo.— Que el Servicio de Ayuda a Domicilio que se presta en este Municipio y desde este Ayuntamiento, ha sido regulado hasta la actualidad por la Ordenanza Reguladora y Fiscal que se publicó en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 299 de 27 de diciembre de 2008.

Tercero.— Que en la Resolución de 25 de febrero de 2021, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, se revisa el coste/hora máximo del Servicio de Ayuda a Domicilio en el ámbito del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, en la Comunidad Autónoma de Andalucía.»

Providencia de Alcaldía:

En uso de las competencias locales reconocidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 a 47 y 127 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento, en virtud de la Resolución de 25 de febrero de 2021 de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía (ASSDA), por la qúe se revisa el coste/hora máximo del Servicio de Ayuda a Domicilio en el ámbito del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, en la Comunidad Autónoma de Andalucía («BOJA» n.º 42 de 4 de marzo de 2021) , considera oportuno y conveniente proceder a la modificación del precio público del Servicio de Ayuda a Domicilio, a tal efecto dispongo:

Primero.— Que se inicie expediente de modificación del precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio del Ayuntamiento de El Garrobo en la cuantía 14,60€. coste/hora.

Segundo.— Que por la Secretaria de este Ayuntamiento se emita informe sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Tercero.— Que por los Servicios Técnicos se emita estudio económico-financiero sobre el coste y rendimiento del servicio en el que se justifique la modificación del precio público que se pretende y que el órgano Interventor emita informe correspondiente.

Cuarto.— Que se emita informe-propuesta de Secretaría, previo al Dictamen de la Comisión Informativa, en relación con la aprobación de la modificación del precio público.

Quinto.— Que se eleve al Pleno de la Corporación para que acuerde lo que estime conveniente.»

Con fecha 25 de mayo de 2021 fue emitido informe por parte de Secretaría referente al procedimiento a seguir y a la legislación aplicable.

Consta en el expediente informe técnico económico sobre la modificación del precio público en relación con el coste y rendimiento del servicio, firmado por la Trabajadora Social con fecha 1 de junio de 2021.

Igualmente se dispone de Informe de Intervención de fecha 1 de junio de 2021,en relación al informe técnico-económico mencionado anteriormente.

Visto lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en virtud de la Resolución de 25 de febrero de 2021 de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía (ASSDA), por la que se revisa el coste/hora máximo del Servicio de Ayuda a Domicilio en el ámbito del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, en la Comunidad Autónoma de Andalucía («BOJA» n.º 42 de 4 de marzo de 2021), se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero. Aprobar la modificación del precio público por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de El Garrobo, contemplado en el artículo 4.2. de la Ordenanza fiscal reguladora vigente hasta la actualidad,que fue aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2008 y publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 299 de 27 de diciembre,de 2008.

Segundo. Fijar la siguiente tarifa para la prestación del Servicio de Ayuda a domicilio:

— Precio del coste por hora de servicio: 14,60€ / hora, quedando la redacción del artículo 4.2.de la citada ordenanza, con el siguiente tenor literal:

«Para el resto de usuarios/as que hayan accedido al servicio según lo previsto en el artículo 8.1 b) de la Ordenanza Municipal Reguladora del SAD se procederá a establecer el precio-costo por hora de servicio en 14,60 euros/hora. Para estos usuarios/as se tendrá en cuenta la renta per capita anual, definida como la suma de la renta de cada uno de los miembros de la unidad de convivencia, según orden de 15 de noviembre de 2007. Se entenderá por unidad de convivencia al conjunto de personas que convivan y compartan el mismo domicilio de forma estable y permanente».

Tercero. Publicar el presente Acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento a efectos de su general conocimiento, junto al texto íntegro de la Ordenanza Fiscal Reguladora del precio Público por la Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de El Garrobo, tras su modificación con la nueva tarifa del coste por hora de servicio, y con la referencia a la Resolución de 25 de febrero de 2021 de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía (ASSDA), por la que se revisa el coste/hora máximo del Servicio de Ayuda a Domicilio en el ámbito del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El texto íntegro modificado se insertará como Anexo del presente acuerdo.

ANEXO

«Ordenanza fiscal reguladora del precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio del Ayuntamiento de El Garrobo.

Artículo 1. *Fundamento y naturaleza.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación el artículo 41, ambos del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; en virtud de la disposición transitoria quinta de la Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y con referencia a la Resolución de 25 de febrero de 2021 de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía (ASSDA), por la que se revisa el coste/hora máximo del Servicio de Ayuda a Domicilio en el ámbito del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, en la Comunidad Autónoma de Andalucía. este Ayuntamiento establece el Precio Público por el Servicio de Ayuda Domicilio (SAD) que se regirá por las Ordenanzas reguladoras y fiscales del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Artículo 2. *Concepto.*

El concepto por el que se satisface el precio público es la prestación de atenciones de carácter personal y doméstico conforme a lo estipulado en la Ordenanza Reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio en este Ayuntamiento.

Artículo 3. *Objeto.*

El objeto es regular la aportación de las personas usuarias del Servicio de Ayuda a Domicilio en el término municipal de El Garrobo, con el fin de dar cumplimiento al principio de universalización y la implicación de la población conforme al desarrollo establecido en las Ordenanzas Municipales Reguladoras de este servicio.

Artículo 4. *Tarifa.*

1. A los efectos de determinar la tarifa a abonar por los usuarios/as de la Ayuda a Domicilio que tengan reconocida la situación de dependencia y se les haya prescrito el servicio, se estará a lo dispuesto en el contenido de la Resolución Aprobatoria del Programa Individual de Atención, donde queda detallada la intensidad, participación económica y efectividad que este Ayuntamiento deberá prestar al usuario/a. Asimismo, en caso de que exista algún porcentaje de copago del servicio por parte del usuario/a, el Ayuntamiento efectuará las liquidaciones oportunas conforme a lo previsto en la normativa que desarrolla la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia.

2. Para el resto de usuarios/as que hayan accedido al servicio según lo previsto en el artículo 8.1 b) de la Ordenanza Municipal Reguladora del SAD se procederá a establecer el precio-costo por hora de servicio en 14,60 euros/hora. Para estos usuarios/as se tendrá en cuenta la renta per capita anual, definida como la suma de la renta de cada uno de los miembros de la unidad de convivencia, según Orden de 15 de noviembre de 2007. Se entenderá por unidad de convivencia al conjunto de personas que convivan y compartan el mismo domicilio de forma estable y permanente.

En la Resolución Aprobatoria que dictará la Delegación de Servicios Sociales quedarán especificados los siguientes datos sobre la concesión del Servicio:

De identificación del expediente.
Del servicio a prestar.
La identificación del/la profesional que presta el servicio.
La fórmula contractual, en caso de que exista.
El precio público.

A cuyos efectos se aplicarán los criterios establecidos en el módulo de Ayuda a Domicilio del Sistema Informático de Usuarios de los Servicios Sociales (SIUSS).

3. La tabla para determinar la participación de la persona usuaria en el coste del servicio, que haya accedido al mismo según lo previsto en el artículo 8.1 b) de la Ordenanza Municipal Reguladora del SAD, será la siguiente:

Tabla para determinar la participación de la persona usuaria en el coste del servicio capacidad económica personal / renta per capita anual

Capacidad económica personal / renta per capita anual	*% Aportación*
<= 1 IPREM	0 %
> 1 IPREM <= 2 IPREM	5%
> 2 IPREM <= 3 IPREM	10%
> 3 IPREM <= 4 IPREM	20 %
> 4 IPREM <= 5 IPREM	30 %
> 5 IPREM <= 6 IPREM	40 %
> 6 IPREM <= 7 IPREM	50 %
> 7 IPREM <= 8 IPREM	60 %
> 8 IPREM <= 9 IPREM	70 %
> 9 IPREM <= 10 IPREM	80 %
> 10 IPREM	90 %

Artículo 5. *Obligados al pago.*

Están obligados al pago de este precio público:

A) Los propios peticionarios o beneficiarios en primer lugar.

B) Sus representantes legales.

C) El cónyuge, descendientes, ascendientes o hermanos de los usuarios que tengan la obligación legal de alimentos, por el orden enunciado, de conformidad con el artículo 144 del Código Civil, regulador del orden legal para la reclamación de alimentos.

D) Las personas físicas o jurídicas por cuya cuenta se utilicen los servicios.

Artículo 6. *Pago.*

Los obligados al pago señalados en el precedente artículo 5 abonarán directamente a este Ayuntamiento la totalidad de la tarifa que le corresponda.

Si el usuario no tuviese capacidad para realizar el pago lo efectuarán los subsiguientes obligados en el artículo 5 de esta Ordenanza.

Artículo 6. *Gestión.*

La gestión de los conceptos de esta ordenanza estará a cargo de la Delegación de Servicios Sociales de este Ayuntamiento conforme a lo estipulado en las Ordenanzas Municipales Reguladoras de dicho servicio.

A estos efectos se distinguirá entre:

A) Aquellos usuarios con resolución de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social aprobatoria del PIA por el que se le reconoce el derecho de acceso al Servicio de Ayuda a Domicilio de la Diputación Provincial de Sevilla.

B) Demás usuarios con resolución aprobatoria de la Delegación Municipal de Servicios Sociales, por el que se le reconoce el derecho de acceso al Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de El Garrobo.

Disposición final.

Para lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a las disposiciones del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

La presente Ordenanza fiscal ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2008 y entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y comenzará a aplicarse a partir de dicha publicación, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde una nueva modificación de la misma o su derogación expresa.»

Sometida a votación la propuesta de acuerdo es aprobada por 3 votos a favor del Grupo Adelante y 2 abstenciones del Grupo del PSOE.»

Lo que se certifica a los efectos pertinentes.

En El Garrobo a 6 de julio de 2021.—V.ºB.º el Alcalde-Presidente, Jorge Jesús Bayot Baz. La Secretaria SAT, Margarita Ruiz Esteban.

6W-6164

HERRERA

Don Jorge Muriel Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que ha dictado resolución núm. 526/2021, de fecha 12 de agosto de 2021, que literalmente dice:

«Con motivo del disfrute de parte del período vacacional correspondiente al ejercicio 2021 por el titular de la Alcaldía del Ayuntamiento de Herrera (Sevilla), y de conformidad con lo establecido en el art. 47 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que regula los supuestos de sustitución de la Alcaldía, y en el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por el que se regulan las atribuciones del Alcalde, resuelvo:

Primero. Habilitar a don Alejandro J. Suárez Pérez, Primer Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Herrera (Sevilla), para sustituir en la totalidad de sus funciones al Sr. Alcalde, durante el plazo comprendido entre el 16 y el 31 de agosto de 2021, ambos inclusive.

Segundo. Dar traslado de la presente resolución al Primer Teniente Alcalde para su conocimiento y debidos efectos.

Tercero. Publicar la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia (B.O.P.) de Sevilla, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el tablón electrónico de anuncios y en el portal de transparencia municipal del Ayuntamiento de Herrera (Sevilla).»

En Herrera a 12 de agosto de 2021.—El Alcalde-Presidente, Jorge Muriel Jiménez.

36W-7027

LANTEJUELA

Don Juan Lora Martín, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber Que con fecha 24 de junio de 2021, en sesión ordinaria, se aprobó por el Pleno del Ayuntamiento de Lantejuela (Sevilla) la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del precio público por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Lantejuela. Que mediante publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla de fecha 27 de julio de 2021 y publicación en el tablón de edictos de este Ayuntamiento con fecha 27 de julio de 2021, se abrió periodo de información pública por un plazo de 30 días. Al no haberse presentado alegaciones al expediente, el mismo se entiende elevado automáticamente a definitivo, aprobándose definitivamente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio del Ayuntamiento de Lantejuela, cuyo texto es el siguiente:

El artículo 4.2 párrafo primero se aprueba la siguiente redacción:

«2. Para el resto de usuarios/as que hayan accedido al servicio según lo previsto en el art. 8.1.b) de la Ordenanza municipal reguladora del SAD se procederá a establecer el precio-costo por hora de servicio en 14,60 euros/hora. Para estos usuarios/as se tendrá en cuenta la renta per cápita anual, definida como la suma de la renta de cada uno de los miembros de la unidad de convivencia, según Orden de 15 de noviembre de 2007. Se entenderá por unidad de convivencia al conjunto de personas que compartan el mismo domicilio de forma estable y permanente.

(...).»

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En lantejuela a 9 de septiembre de 2021.—El Alcalde, Juan Lora Martín.

36W-7636

MAIRENA DEL ALCOR

Don Juan Manuel López Domínguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que contra el acuerdo plenario adoptado el 13 de julio de 2021, sobre aprobación de modificaciones de crédito consistentes en:

— Suplemento de crédito número 1/2021/SC, suplemento de crédito 2/2021/SC y suplemento de crédito 3/2021/SC del presupuesto general del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, no se ha presentado reclamación alguna, por lo que se considera aprobado, a tenor de los artículos 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 20.1 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, y cuyo contenido es el siguiente: